

Módulo 10 de eLearning sobre IVA

DERECHO A DEDUCIR

Puntos clave del curso

Este es un resumen práctico de la información más relevante del curso.

Este curso de eLearning se basa en la legislación del IVA de la UE vigente a 01.01.2020 (válido para la Directiva sobre el IVA de la UE, la Directiva de devolución del IVA de la UE y el Reglamento de aplicación del IVA de la UE).

Este módulo forma parte de un curso sobre IVA más amplio compuesto por las unidades siguientes:

- Introducción
- Territorio
- Sujeto pasivo
- Operaciones
- Lugar de realización del hecho imponible
- Servicios digitales y Mini Ventanilla Única (MOSS)
- Devengo y base imponible
- Tipos impositivos
- Exenciones
- **Derecho a deducir**
- Devolución
- Obligación

Este curso aborda las preguntas «**¿Quién puede deducir?, ¿Qué puede deducirse?, ¿Cuándo se puede deducir? ¿Dónde se puede deducir?»**

1. Objetivos del curso

Al final del curso, sabrá:

- **Quién puede deducirse:** Sólo pueden deducirse el IVA los sujetos pasivos que lleven a cabo operaciones sujetas y no exentas y determinadas operaciones exentas con derecho a deducir;
- **qué puede deducirse:** solo puede deducirse el IVA soportado y los ajustes al IVA soportado inicialmente deducido son necesarios para reflejar el cambio en el uso gravado en un periodo determinado;
- **cuándo puede deducirse:** el derecho a deducir nace cuando el IVA deviene exigible;

- que la combinación de operaciones con y sin derecho a deducción conduzca a una **deducción proporcional** de la proporción atribuible a las transacciones con derecho a deducción;
- cómo distinguir entre IVA soportado **deducible** y **no deducible** en operaciones exentas y gravadas y el derecho asociado a deducir el impuesto soportado;
- otras **restricciones** sobre el derecho de deducción;
- sobre la necesidad de **ajustar** deducciones;
- saber cómo ejercitar el derecho a la deducción a través de la **sustracción** o la **devolución**.

2. Definiciones

IVA soportado: El IVA soportado es el impuesto que paga el sujeto pasivo por los bienes y servicios comprados para sus actividades comerciales. Para el sistema del Impuesto sobre el Valor Añadido neto es importante que el sujeto pasivo tenga derecho a deducir el IVA soportado devengado en la operación anterior.

IVA repercutido: El IVA que un sujeto pasivo traslada a sus clientes en la venta de bienes y prestaciones de servicios es el IVA repercutido. Sólo el IVA soportado puede ser deducido.

Operaciones gravadas: son los hechos imposables sujetos a IVA.

Operaciones exentas con derecho a deducir: Las operaciones exentas, como la entrega de bienes para exportación y la entrega intracomunitaria de bienes dan derecho a deducir el IVA soportado al realizar esas operaciones.

Operaciones exentas sin derecho a deducir: No generan derecho a deducir el IVA soportado las operaciones exentas por determinadas actividades de interés público, por ejemplo, servicios de atención médica y hospitalaria, otras actividades como apuestas o entrega de sellos postales a valor facial o entrega de marcas o sellos fiscales.

Sujeto pasivo: todo aquel que lleve a cabo una actividad económica con regularidad y de modo independiente

Personas con personalidad jurídica no susceptibles de gravamen: algunas categorías de personas que tienen personalidad jurídica, como organismos públicos y sociedades patrimoniales sin actividad económica.

Deudor: Persona obligada por la norma a hacer el pago del IVA a las Autoridades tributarias

Consumidor final: el consumidor último de un producto terminado que carga con el peso total del impuesto

3. ¿Quién puede deducir?

- **Los sujetos pasivos** que realicen operaciones sujetas y no exentas y determinadas operaciones exentas pueden deducirse el IVA que esté en relación con esas operaciones: La compra de bienes o la prestación de servicios
- La adquisición de bienes, y
- La importación de bienes

El principio del IVA neto asegura que el impuesto solo se calcula sobre el valor añadido y que los sujetos pasivos a lo largo de la cadena de producción pueden deducirse el impuesto pagado en las operaciones previas.

Hay **dos tipos de operaciones exentas**:

- las que tienen el derecho a deducir (**transacciones gravables y operaciones exentas con derecho a deducir**) y
- las que no (**operaciones exentas sin derecho a deducir**).

4. ¿Sobre qué se puede deducir?

- Se **puede deducir** el IVA soportado por bienes y servicios que el sujeto pasivo compró, adquirió o importó y **que se emplean en hechos imposables**.

En caso de:

- Entrega de bienes o prestación de servicios: el IVA devengado o pagado;
- Adquisición intracomunitaria de bienes: el IVA devengado Importación de bienes el IVA devengado o pagado

La deducción del IVA **se aplica también** a aquellas **operaciones exentas con derecho a deducir**, pero solo las mencionadas en el Artículo 169.

Si se usan para consumo privado o para operaciones exentas que no dan derecho a deducir, entonces no se tiene derecho a deducir el IVA.

En el caso de bienes inmuebles que forman parte de los activos empresariales de un sujeto pasivo y se utilizan tanto para la actividad del sujeto pasivo como para su uso privado, los gastos de IVA relacionados con esta propiedad son deducibles de conformidad con los principios establecidos en los iconos de referencia que se incluyen a continuación en los Artículos 167a, 168, 168a, 169 y 173. El IVA soportado es deducible solo por la proporción del uso de la propiedad para fines de la actividad del sujeto pasivo.

5 ¿Cuándo puede deducirse?

El derecho a deducir el IVA soportado surge en el momento en que **el impuesto soportado con derecho a deducir deviene exigible**.

Como principio general, el devengo del IVA ocurre cuando se cumplen todas las condiciones para que el IVA devenga exigible. Los Estados miembros podrán conceder un régimen opcional de forma que el derecho a deducción del sujeto pasivo, cuyo IVA únicamente deviene exigible de conformidad con el Artículo 66(b), se aplase hasta que el IVA soportado sobre los bienes o servicios adquiridos hayan sido pagados a su proveedor. (Artículos 167, 167a).

6 ¿Dónde deducir?

El derecho a deducirse el IVA soportado solo se puede ejercer en los Estados miembros donde se ha llevado a cabo el hecho imponible por el que se ha repercutido el IVA.

Por consiguiente, la **deducción del IVA** no causará **ningún problema** si el **IVA se repercute al** sujeto pasivo **en el Estado miembro donde esa persona está establecida** o identificada a efectos del IVA.

Ejemplo: un sujeto pasivo del Estado miembro A adquiere bienes para vendérselos a sus clientes y recibe una factura con IVA. En este caso, el sujeto pasivo puede presentar una declaración de IVA en el Estado miembro donde está establecido. Con esa declaración, puede reclamar su derecho a deducirse el IVA soportado.

Para los sujetos pasivos que **no están establecidos en el Estado miembro en el que tenían que pagar el IVA**, existe una Directiva especial que establece normas para la devolución del IVA (Directiva 2008/9/CE y 86/560/CEE). Esta Directiva se aplica a las solicitudes de devolución presentadas a partir de 2010.

Para obtener más información, consulte el curso «Devolución del IVA»

7 ¿Qué cantidad se puede deducir?

La ecuación para calcular el importe de IVA debido a las Autoridades tributarias incorpora el IVA deducible es: El IVA repercutido menos el IVA soportado deducible es igual al importe neto a pagar o a devolver.

IVA repercutido - IVA soportado deducible = importe neto a pagar o a devolver

IVA repercutido = Base imponible de operaciones sujetas y no exentas * tipo impositivo del IVA

IVA soportado = Suma de IVA deducible

En el caso de **entrega de bienes y prestación de servicios** el IVA a pagar a las agencias tributarias es la cantidad neta obtenida de **restar el IVA repercutido al IVA soportado**.

En el caso de una **adquisiciones intracomunitarias** el comprador **podría deducirse el IVA soportado**. Esto significa que el impuesto es neutro. Este sistema asegura que la operación sea gravada en el Estado miembro en el que los bienes se consumen o utilizan.

Ejemplo: Mobiliario enviado de Letonia a Lituania. Coste de los muebles: 1 000 EUR. El comprador debe pagar el IVA en la adquisición. El tipo de IVA es del 20 %. El comprador puede deducirse 200 EUR del IVA soportado. Al mismo tiempo, se puede deducir como IVA soportado los 200 EUR. Esto significa que el impuesto es neutro: $1\ 000\ \text{EUR} \times 20\ \% - 200\ \text{EUR} = 0$.

No obstante, a veces el comprador no tiene derecho a deducir, lo que supondrá que estará obligado al pago.

En el caso de **Importación de bienes** el comprador deberá abonar el IVA a la importación. En el mismo momento, **podrá deducirse, como IVA soportado, el IVA pagado en la importación**. (Recuerde, si fuera a importar ropa todavía está obligado a pagar el IVA de importación, pero no tendrá derecho a la deducción).

Para ejercer el derecho a deducir, el sujeto pasivo debe estar en posesión de un documento, como una factura o un documento de importación, o cumplir con otras formalidades (En el Artículo 178 se describen las condiciones).

En algunas situaciones, **deberá ajustarse** la deducción del IVA si el uso de un bien de inversión cambia en un periodo concreto. La regularización tiene que **extenderse a lo largo de un periodo mínimo de cinco años** como se define en la Directiva sobre el IVA o, tratándose de propiedad inmobiliaria, sobre un periodo más largo decidido por los Estados miembros que no sea superior a los 20 años.

Podría ser necesario realizar ajustes a causa de cambios en el precio o en el uso.

El acceso a cursos de eLearning no restringidos está disponible en el sitio web de EUROPA: https://ec.europa.eu/taxation_customs/eu-training/general-overview_en.

Recuerde que este es un resumen rápido y práctico de la información más relevante del curso. Solo se considera auténtica la legislación de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad u obligación alguna con respecto a la formación.